



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Tres (03) de mayo de dos mil veintiuno

| | |
|-------------------|----------------------------|
| Proceso | Ejecutivo |
| Radicado | 2021 43 |
| Demandante | CONSUELO URREGO RIOS |
| Demandado | ANDRES FELIPE MENESES RIOS |
| Asunto | Acepta aclaración |

De conformidad con lo solicitado en memorial que antecede, el juzgado dispone:

ACEPTAR la aclaración que se hace a la solicitud de embargo, en el sentido de que el juzgado donde se encuentra el proceso es el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE MEDELLIN, siendo el juzgado de origen el 16°. CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, CON RADICADO 2016 00931. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Tres (03) de mayo de dos mil veintiuno

| | |
|-------------------|-----------------------------|
| Proceso | Ejecutivo |
| Radicado | 2021 43 |
| Demandante | CONSUELO URREGO RIOS. |
| Demandado | ANDRES FRELIPE MENESES RIOS |
| Asunto | EMBARGO REMANENTES |

OFICIO 210

Señores

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
DE MEDELLIN**

Comunico a usted que dentro del **proceso EJECUTIVO, instaurado por CONSUELO URREGO RIOS CONTRA ANDRES FELIPE MENESES RIOS**, por auto de la fecha se **ordenó el embargo** de los bienes que se llegaren a desembargar y de los remanentes que le quedaren al demandado en el proceso cursa allí, y cuyo juzgado de origen es el Juzgado 16°. Civil Municipal e Medellín, con radicado Nro. 2016-00931.

Sírvase proceder de conformidad tomando nota de dicho embargo.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
Secretario

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d7d86f4ac2ec5f32ff7dbe85d9de6a4b44f70b9226c232db970ac2fa01
4e2672**

Documento generado en 03/05/2021 07:15:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>